



Consejo Estatal Electoral Baja California

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Presente. -

El suscrito Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 122 fracción XX y 288 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, 111 y 112 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, someto a consideración de este Pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, TECATE, TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN “ALIANZA CONVERGENCIA-PT”**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos

ANTECEDENTES

1.- En fecha 18 de febrero de 2007, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral en su Quinta Sesión Extraordinaria, otorgó el registro a las Coaliciones “Alianza para que Vivas Mejor” y “Alianza Convergencia-PT”, integradas por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Estatal de Baja California; y por los Partidos Políticos Convergencia y del Trabajo, respectivamente, lo anterior para participar en el Proceso Estatal Electoral del 2007, y postular candidatos a Gobernador, candidatos a diputados por ambos principios y Municipales en Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito.

2.- En los Convenios de Coalición aprobados por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de la “Alianza Convergencia-PT”, se hace constar que los C.C. Ana Elizabeth López Sotelo y José Refugio Cañada García, son Representantes Legales de la Coalición “Alianza Convergencia-PT”, por lo tanto, son Representantes Legítimos de dicha Coalición, en términos del Artículo 435 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

3.- El día 04 de mayo de 2007, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la convocatoria para las elecciones ordinarias a celebrarse el 05 de Agosto del 2007, expedida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos mexicanos residentes del Estado de Baja California, y a los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados

Calz. Justo Sierra No. 1002-B Fracc. Los Pinos C.P. 21230 Mexicali, B.C.

Internet.- página: www.ieebc.org.mx, e-mail: iee@ieebc.org.mx

Tel/Fax.: 568-4176, 568-4174 y 568-4177



Consejo Estatal Electoral Baja California

y registrados, a participar en estas elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito.

4.- En la Decimosegunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día veinte de abril de dos mil siete, se aprobaron los "Lineamientos a observar por el Consejo Estatal Electoral y los Consejos Distritales Electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la recepción y trámite de las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de elección popular, para el proceso electoral 2007".

5.- En la Decimosegunda Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril del presente año, el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral informó al Pleno del Consejo sobre la presentación y registro de las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, así como de las Coaliciones "Alianza por Baja California", "Alianza para que Vivas Mejor", y "Convergencia-PT", requisito previsto por la Ley Electoral para estar en posibilidad de solicitar el registro de candidatos a los distintos puestos de elección popular.

6.- Que en fecha 18 de mayo del año en curso, la Representante Legal de la Coalición "Alianza Convergencia-PT", hizo entrega formal, en la sede del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, de las solicitudes de registro de las Planillas de Munícipes para integrar los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito.

7.- Los expedientes formados con las solicitudes y requisitos presentados, se integró por los siguientes documentos:

A.- Solicitud de registro de los candidatos de la Planilla de Munícipes para los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, postulados por la Coalición "Alianza Convergencia-PT".

Las solicitudes de registro de candidaturas anteriormente relacionadas, consignaron los siguientes datos:

- Nombre de la Coalición que los postulan.
- Apellidos paterno, materno y nombre completo de los candidatos.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Domicilio y tiempo de residencia efectiva.
- Ocupación.
- Clave de la Credencial de Elector.

Calz. Justo Sierra No. 1002-B Fracc. Los Pinos C.P. 21230 Mexicali, B.C.

Internet.- página: www.ieebc.org.mx, e-mail: iee@ieebc.org.mx

Tel/Fax.: 568-4176, 568-4174 y 568-4177



Consejo Estatal Electoral Baja California

- Cargo para el que se les postula.
- Denominación, color o combinación de colores y emblema de la Coalición que los postula.
- Firma del funcionario de la Coalición postulante.

B.- Escrito original de aceptación de candidatura de todos y cada uno de los candidatos postulados para integrar los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito del Estado de Baja California, firmado por todos los integrantes de las Planillas de candidatos postulados.

C.- Acta de nacimiento de todos y cada uno de los candidatos postulados, donde se consigna el nombre, fecha y lugar de nacimiento.

D.- Copia de la Credencial de Elector de los candidatos postulados, expedida por el Instituto Federal Electoral.

E.- Constancia de inscripción en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, de los candidatos postulados, expedida por las autoridades competentes del Instituto Federal Electoral en Baja California.

F.- Constancias de residencia expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, quienes certifican que los integrantes de las Planillas son residentes de los citados municipios, con residencia de por lo menos diez años.

Estudiados y analizados todos y cada uno de los documentos que se acompañan a la solicitudes de registro presentadas por la Coalición "Alianza Convergencia-PT", revisados que fueron en cuanto a su autenticidad y contenido, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con la fracción III del artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales, el Consejero Presidente y el Secretario Fedatario del Consejo Estatal Electoral, una vez recibidas las solicitudes de registro de candidaturas y hasta el vencimiento del plazo previsto, revisarán si se cumplen con los requisitos a que se refieren los artículos 285 y 286 de la misma Ley; y que si de la revisión se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político ó coalición solicitante, para que hasta la conclusión del plazo antes mencionado subsane el o los requisitos.



Consejo Estatal Electoral Baja California

II.- Que el Consejo Estatal Electoral, dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 284 de la Ley, celebrarán sesión para resolver, a propuesta de su Consejero Presidente, sobre las solicitudes planteadas, y en su caso, otorgar las constancias de registro correspondientes, en términos del artículo 122 fracción XX y fracción IV del artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

III.- Que conforme al artículo 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución de la República, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con el artículo 1 y 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Baja California, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con autonomía funcional e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Estatal Electoral, responsable de organizar y vigilar la celebración de las elecciones locales, rigiéndose bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, autonomía, independencia y profesionalismo.

IV.- Que en los términos previstos en los Artículos 62 fracción IV, 90 fracción VIII y 280 de la Ley Electoral Local, corresponde exclusivamente a los Partidos Políticos o Coaliciones el derecho y la obligación de postular y solicitar el registro de candidatos a Municipales, calidad e interés jurídico que en el caso de la Coalición "Alianza Convergencia-PT", quedó debidamente acreditada, según se apunta en el Antecedente I del presente escrito.

V.- Que de conformidad con el Artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político ó Coalición postulante deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que los candidatos sostendrán en las campañas políticas; circunstancia que en el caso de la Coalición "Alianza Convergencia-PT", fue observada en tiempo y forma, según se desprende fehacientemente del Antecedente 5 de esta resolución.

VI.- Que el plazo en el cual se deben presentar las solicitudes de registro de candidatos a Municipales es el establecido en el Artículo 284 del ordenamiento electoral local, comprendiendo este del 07 al 21 de mayo del 2007; y que en efecto, tal y como se hace constar en el Antecedente 6 la Coalición "Alianza Convergencia-PT", presentó las solicitudes de registro de candidatos a los cargos de elección antes aludido, dentro del plazo establecido por la Ley.

VII.- Que en relación a la personería de la C. Ana Elizabeth López Sotelo, Representante Legal de la Coalición "Alianza Convergencia-PT", quedó debidamente acreditada para los



Consejo Estatal Electoral Baja California

efectos de solicitar el registro en estudio, tal y como se puede constatar en el Antecedente 2 de este escrito.

VIII.- Que el Artículo 285 de la Ley que nos regula, establece en forma limitativa un conjunto de datos que debe contener las solicitudes de registro de candidaturas a Municipales, y por lo que hace a la Coalición "Alianza Convergencia-PT", los escritos presentados contienen todos y cada uno de los datos exigidos en el numeral de referencia.

IX.- Que los diversos documentos exigidos en el Artículo 286 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, mismos que se describen en el Antecedente marcado con el número 7, incisos A), B), C), D) y F), la Coalición "Alianza Convergencia-PT", dio debido cumplimiento en los términos y alcances siguientes:

- a) En relación a los escritos de aceptación de las candidaturas, éstos contienen la firma autógrafa de todos y cada uno de los integrantes de las Planillas de Municipales, así como la manifestación expresa de aceptar ser postulados a candidatos para integrar los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, por la Coalición "Alianza Convergencia-PT", con lo cual reúnen los elementos esenciales de seguridad y certeza que la Ley prevé.
- b) En relación a las copias certificadas de las Actas de nacimiento, cabe apuntar que reúnen satisfactoriamente los requisitos de autenticidad y formalidad propios de este tipo de registros civiles y que no se observa ningún tipo de alteración.
- c) En relación a las copias de la Credencial de Elector, se constata que las mismas fueron expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
- d) En relación a las Constancias de Residencia, cabe señalar que dichos documentos fueron expedidos por la Autoridad facultada en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y disposiciones reglamentarias aplicables.

X.- Que del análisis de la documentación presentada, así como de los escritos firmados por los integrantes de las Planillas de Municipales presentados por la Coalición "Alianza Convergencia-PT", para integrar los Ayuntamientos del Estado, en donde declaran BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentran en ninguno de los supuestos señalados como impedimentos para poder ocupar un cargo de elección popular, según lo establecido por los Artículos 115 fracción I, párrafo segundo de la Constitución Federal, 80 de la Constitución Local, así como el 277 y 279 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales.



Consejo Estatal Electoral Baja California

Una vez agotado el análisis de la solicitud de registro de candidatos de la Planilla de Municipales para los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, y documentos que se acompañan presentados por la Coalición "Alianza Convergencia-PT", así como los requisitos y presupuestos que la Legislación Electoral aplicable señala, el suscrito Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, somete a consideración del H. Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Planilla de Municipales del AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, presentada por la COALICIÓN "ALIANZA CONVERGENCIA-PT", integrada por los ciudadanos que a continuación se señalan:

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	C. GABINO RAMIREZ HUERTA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	C. JUAN CARLOS MONTELONGO SEGUNDO
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	C. JUAN MIGUEL ARIÑO CASTELLANOS
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	C. ISAIAS NIETO HIPOLITO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	C. CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	C. MIGUEL OREA SANTIAGO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	C. RAFAEL GARCIA PARRA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	C. ALDO ALFONSO TORRES BELTRAN
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	C. REBECA MORENO GARCIA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	C. JULIAN GAMEZ FLORES
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	C. JUAN BAUTISTA GAXIOLA CHICUATE
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	C. EMILIO RAMIREZ CUEVAS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	C. ENRIQUE LOERA RODRIGUEZ
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	C. ROCIO YOLANDA MORENO DIAZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	C. GABRIEL GARCIA PADILLA
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	C. RAQUEL JACOBA LLAMAS LEPE
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	C. JOSE GUADALUPE RAMOS ORTIZ
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	C. SILVIA QUEZADA VELA

SEGUNDO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Planilla de Municipales del AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, presentada por la COALICIÓN "ALIANZA CONVERGENCIA-PT", integrada por los ciudadanos que a continuación se señalan:



Consejo Estatal Electoral Baja California

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	C. SANDRA TORRES SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	C. HIRAN BELTRAN GALVAN
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	C. MOISES GARCIA CONTRERAS
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	C. ROSALINA AVILA ARAIZA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	C. JUAN CARLOS MARTINEZ ARREOLA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	C. JESUS OCTAVIO MONTOYA GAXIOLA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	C. MARIA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	C. LAURA ELENA GONZALEZ ARAYA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	C. ALFREDO ALVARADO AYALA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	C. DENISSE AGUIRRE BARRERA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	C. FERNANDA YADIRA FONSECA SAENZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	C. JOSE DANIEL GONZALEZ ARAYA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	C. EZEQUIEL JIMENEZ FLORES
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	C. LILIANA GUADALUPE GONZALEZ GALVAN
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	C. JORGE ROSALES SALDAÑA
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	C. ALDO HUMBERTO SIORDIA TORRES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	C. IVAN BERNARDINO FERNANDEZ MEDINA
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	C. RAUL FERNANDO LOPEZ RIVERA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	C. MIGUEL ANGEL FLORES ONTIVEROS
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	C. VALENTIN PATRICIO BARBA GONZALEZ

TERCERO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Planilla de Municipales del AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, presentada por la COALICIÓN "ALIANZA CONVERGENCIA-PT", integrada por los ciudadanos que a continuación se señalan:

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	C. JESUS IGNACIO CARLOS HUERTA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	C. ROBERTO ROMAN MACEDO
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	C. DIANA ANGELICA ORDUÑO CASAREZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	C. HECTOR MACIAS JIMENEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	C. JAQUELINE BARRIOS GOMEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	C. ANTONIO ORTIZ GUTIERREZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	C. CARLOS HELIODORO CUELLAR ORTIZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	C. ALEJENDRO VIZCARRA ESTRADA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	C. FIDEL PEREZ VELARDE
TERCER REGIDOR SUPLENTE	C. DAVID LOPEZ ROSALES



Consejo Estatal Electoral Baja California

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO
SEXTO REGIDOR SUPLENTE
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE

C. BLANCA MARTHA ROCHA RODRIGUEZ
C. GUILLERMINA CASTORENA GONZALEZ
C. FRANCISCO JAVIER GAONA QUIÑONEZ
C. JOSE GUADALUPE RIVERA CRUZ
C. FRANCISCO GURROLA BENITEZ
C. JAVIER ALANIS CASTAÑEDA
C. FRANCISCA MONICA MORALES MURRIETA
C. FRANCISCA FABELA ACEVEDO
C. SANTOS CASTRO BLANCO
C. OMAR ANTONIO ANGULO BARRIOS

CUARTO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Planilla de Municipales del AYUNTAMIENTO DE TECATE, presentada por la COALICIÓN "ALIANZA CONVERGENCIA-PT", integrada por los ciudadanos que a continuación se señalan:

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE
TERCER REGIDOR PROPIETARIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE

C. GUADALUPE ALFONSO BARONA GARCIA
C. JOSE CONCEPCION CARRIZALES ORDOÑES
C. ANA LILIA ORENDAY TORRERO
C. ERNESTO ARVIZU VALENZUELA
C. JOSE ARVIZU FRANCO
C. MARGARITA MONTALVO ESCAREÑO
C. JUVENTINO RIVERA LOPEZ
C. MARIA DEL CARMEN DOLORES MAYTORELL
C. ELEAZAR RIVERA TINAJERO
C. BENIGNO GERRERO GONZALEZ
C. GUSTAVO RAYGOZA CRUZ
C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CHAVEZ
C. MOISES IRAK RENTERIA BRAVO
C. OSCAR ALBERTO BURCIAGA LOZANO

QUINTO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Planilla de Municipales del AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, presentada por la COALICIÓN "ALIANZA CONVERGENCIA-PT", integrada por los ciudadanos que a continuación se señalan:

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

C. IVAN PEÑALOZA CRUZ
C. MIGUEL ANTONIO ROBLES CABADA



Consejo Estatal Electoral Baja California

SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	C. ERIKA QUINTERO DIAZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	C. PEDRO PEREZ ATONDO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	C. RICARDO PEÑALOZA CRUZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	C. HANS LUNA HERNANDEZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	C. CARMEN OLGA ARAGON HARRISON
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	C. MARIA ELENA AYON RUVALCABA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	C. MARCO ANTONIO TORRES BALLEJO
TERCER REGIDOR SUPLENTE	C. JOSE LUIS ARAGON HARRISON
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	C. CRESPIR MIRANDA LUNA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	C. MARIA GUADALUPE CRUZ RODRIGUEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	C. YOLINA LUNA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	C. JUAN CARLOS PEÑALOZA CRUZ

SEXTO.- Notifíquese y expídase la constancia de Registro a la Planilla de Municipales de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, a la Coalición "Alianza Convergencia-PT".

SÉPTIMO.- Publíquese el Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en los diarios de mayor circulación de la entidad.

Dado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la Sala de sesiones del Consejo Estatal Electoral "Lic. Luis Rolando Escalante Topete" a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"


C. VÍCTOR ALARCÓN REQUEJO
CONSEJERO PRESIDENTE
DE BAJA CALIFORNIA